REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2020-01034**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 21 ENE. 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **ANA LEONOR ORTIZ GARCIA,** contra **VICTOR HUGO LIZARAZO, OMAR YEVID AMEZQUITA Y VICTOR HUGO LIZARAZO NAVAS,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **$1'147.750,oo M/cte.**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde la fecha de exigibilidad 19 de octubre de 2019, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que la señora **ANA LEONOR ORTIZ GARCIA**, actúa en causa propia.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
anterior providencia se notifica
Estado No 02 hoy 22 ENE 2021
8:00 a.m.
Secretaria